INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez advirtiendo que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por el despacho. Sírvase proveer.

Cali, 9 de diciembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4099

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, en atención al informe secretarial que antecede y a que pese a los requerimientos efectuados a la parte actora, esta guardó silencio respecto a la entrega del inmueble, esta instancia judicial, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P. ordenará el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente, conforme lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

04

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923a11dcfa0a2de434566b91ec80c7501973ff4392eb40a0ab810f0a4b93936d**
Documento generado en 09/12/2021 12:25:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica